



COLEGIO MARCO TULIO FERNANDEZ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"COMUNICACIÓN, ARTE Y EXPRESIÓN"

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Resolución 3368 de 1992 Resolución 10556 del 2009 y Resolución 1839 del 11 octubre 2016
NIT: 830.004.667-1

ACUERDO 01 CONSEJO ACADÉMICO

Febrero 6 de 2025

Por medio de la cual se **modifica el Sistema Institucional de Evaluación**

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y específicamente atendiendo a lo indicado por el Decreto 1290 de 2009 y considerando:

- Que el numeral tercero del artículo Primero del Decreto 1290 de indica la necesidad de desarrollar la evaluación de manera permanente, lo cual requiere también actualización.
- Que el numeral tercero del artículo Undécimo ibid. recomienda la actualización permanente del Sistema de Evaluación.
- Que el artículo Undécimo, ibid. en su numeral primero atribuye privativamente al Consejo Académico la aprobación del Sistema Institucional de Evaluación.
- Que desde la Asamblea General de Docentes efectuada en el mes de enero de 2025 se vio la necesidad de modificar el Sistema de Evaluación en lo correspondiente a la Promoción de estudiantes.
- Que en sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha febrero 4 de 2025 se debatió ampliamente lo relacionado con la Promoción Ordinaria de Grado y la regulación de la Promoción Anticipada de la cual trata el artículo 7° del Decreto 1290 y se dio aprobación mayoritaria.
- Que se encontraron viables las modificaciones planteadas.

RESUELVE:

Artículo 1. El artículo 4° del Sistema Institucional de Evaluación quedará así:

Artículo 4. PROMOCIÓN

PROMOCIÓN ORDINARIA.

Al finalizar el año lectivo, se reunirá la COMISIÓN DE PROMOCIÓN para definir cuales estudiantes serán promovidos y quienes deben volver a cursar el grado respectivo, atendiendo los objetivos y metas programadas.

SEDE A: Calle 63B #71A 16 – Tel: 251 43 63 – 436 52 26

SEDE B: Calle 63B #70C 10 – Tel: 252 14 32

SEDE D: Trsv. 78B #51A 57 – Tel: 263 02 20

SEDE C: Calle 70D #64C 02 – Tel: 276 18 75

Email: colmarcotuliofernad@educacionbogota.edu.co

SEDE A, B y C código postal 111061 – SEDE D código postal 111071





COLEGIO MARCO TULIO FERNÁNDEZ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"COMUNICACIÓN, ARTE Y EXPRESIÓN"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Resolución 3368 de 1992 Resolución 10556 del 2009 y Resolución 1839 del 11 octubre 2016
NIT: 830.004.667-1

Un estudiante será promovido al grado siguiente de la Educación Básica (de 1º a 9º) o de la Educación Media (10º y 11º) si al finalizar el año los conceptos valorativos en todas las Asignaturas contempladas en el plan de estudios están entre 3,0 (Tres) y 5,0 (cinco).

Los estudiantes que hayan obtenido desempeño inferior a 3.0, (Bajo) en alguna asignatura no serán promovidos y deberán reiniciar el mismo grado por una sola vez en la institución. (Consejo Académico. Sesión Ordinaria febrero 4 de 2025)

La institución educativa Marco Tulio Fernández, teniendo en cuenta, su proyecto educativo institucional y los procesos de valoración integral y de desempeño de los estudiantes, **definirá** la promoción de los educandos en el mismo año lectivo. Dicha promoción es inaplazable.

Al estudiante que al terminar el penúltimo período registre en una asignatura valoraciones promedio inferiores a 3.0 (tres), el docente titular, a partir del primer día de noviembre, le asignará diferentes estrategias de nivelación de las cuales debe dejar evidencias de la suficiencia lograda y; a los demás estudiantes actividades de profundización o desarrollo de manera que al finalizar el último periodo sea definido el año lectivo.

PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

- a. Promoción anticipada de grado por suficiencia académica:
- Se otorgará a quien tenga al menos un año de permanencia en el colegio y, solamente por recomendación plasmada en acta de una Comisión Específica compuesta por los titulares de la respectiva Coordinación Académica, Dirección de Curso y Orientación del grado que corresponda. Se debe estimar siempre el factor convivencial.
 - La iniciativa debe partir exclusivamente del Director(a) de Curso. Requiere del apoyo de la mayoría de los docentes que desarrollan la academia de dicho curso, quienes fundamentarán su aval en el rendimiento académico del estudiante.
 - Cuando haya un solo docente, como en el caso de primaria, es suficiente con la iniciativa del director de Curso. En todo caso decidirá la Comisión.
 - Por ser iniciativa institucional, se dará aviso previo del proceso a quien aparezca en la hoja de matrícula como responsable del menor, quien podrá rechazar esta opción.
 - Tal recomendación deberá hacerse dentro de las primeras seis semanas de clase y tendrá efecto inmediato, notificando a la Secretaría Académica para lo pertinente.
 - Después de la decimoséptima semana escolar será irrevocable.

SEDE A: Calle 63B #71A 16 – Tel: 251 43 63 – 436 52 26

SEDE B: Calle 63B #70C 10 – Tel: 252 14 32

SEDE D: Trásv. 78B #51A 57 – Tel: 263 02 20

SEDE C: Calle 70D #64C 02 – Tel: 276 18 75

Email: colmarcotuliofernandez@educacionbogota.edu.co

SEDE A, B y C código postal 111061 – SEDE D código postal 111071





COLEGIO MARCO TULIO FERNANDEZ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"COMUNICACIÓN, ARTE Y EXPRESIÓN"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Resolución 3368 de 1992 Resolución 10556 del 2009 y Resolución 1839 del 11 octubre 2016

NIT: 830.004.667-1

- b. En caso de reprobación del anterior año escolar y para dar cumplimiento a lo consignado en el inciso primero del artículo 7º del "Decreto 1290" se establecen los siguientes criterios para promoción anticipada:
- Solicitud escrita de padre o acudiente, dirigida al Consejo Académico en la séptima semana del primer periodo académico.
 - Tener un nivel de desempeño superior (mayor que 4.0 en todas áreas).
 - Tener al menos un año de permanencia en la institución.
 - Concepto previo valorativo de los docentes que orientan las asignaturas del curso, entregado en la décima semana a la Coordinación respectiva, en donde se verificará el cumplimiento de requisitos y se decidirá de inmediato teniendo en cuenta observaciones del Servicio de Orientación y además aspectos convivenciales.

Toda decisión al respecto será consignada en el acta del Consejo Académico. Si es positiva, en el registro escolar del estudiante.

No aplica promoción anticipada a estudiantes de grado undécimo, en ningún caso.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, hoy 6 de febrero de 2025

Comuníquese.


JOSÉ FÉLIX CALDERÓN MANRIQUE
Presidente del Consejo Académico.

SEDE A: Calle 63B #71A 16 – Tel: 251 43 63 – 436 52 26

SEDE B: Calle 63B #70C 10 – Tel: 252 14 32

SEDE D: Trasl. 78B #51A 57 – Tel: 263 02 20

SEDE C: Calle 70D #64C 02 – Tel: 276 18 75

Email: colmarcotuliofernad@educacionbogota.edu.co

SEDE A, B y C código postal 111061 – SEDE D código postal 111071

